



## VISTO:

El Informe N° 000046-2025-INACAL/OPP y los Memorandos Nos. 000385-2025-INACAL/OPP y 000457-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos Nos. 000173-2025-INACAL/OA y 000244-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000031-2025-INACAL/OA-EFRH y la Nota N° 000152-2025-INACAL/OA-EFRH del Equipo Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000005-2025-INACAL/PE-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y los Informe Nos. 000084-2025-INACAL/OAJ y 000119-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo, asimismo, programa, dirige, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento de la Entidad;

Que, asimismo, el literal w) del artículo 24 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 000005-2025-INACAL/PE-UFII, la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del INACAL, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2024-PCM/SIP “Directiva para la participación de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 014-2024-PCM/SIP, propone ante la Oficina de Administración la modificación de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”;

Que, a través de los Memorando Nos. 000173-2025-INACAL/OA y 000244-2025-INACAL/OA la Oficina de Administración remite y hace suyo el Informe N° 000031-2025-INACAL/OA-EFRH y la Nota N° 000152-2025-INACAL/OA-EFRHH, mediante el cual el Equipo Funcional de Recursos Humanos adjunta la propuesta de modificación de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de personal al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios – CAS”, Versión 4, donde se incorpora las disposiciones establecidas en la “Directiva para la participación de la oficina de integridad institucional o la

que haga sus veces, en calidad de veedora en los procesos de selección de personal en las entidades de la administración pública”;

Que, mediante Informe N° 000046-2025-INACAL/OPP y Memorando N° 000457-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 4, la se cual articula con la Acción Estratégica Institucional “AEI.04.05 Procesos de mejora continua implementados en el INACAL”, del Objetivo Estratégico Institucional “OEI.04 Impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en el INACAL”, contenido en el Plan Estratégico Institucional del INACAL para el periodo 2025-2030; la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informes Nos. 000084-2025-INACAL/OAJ y 000119-2025-INACAL/OAJ;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la jefa de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE, corresponde aprobar la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 4;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000025-2024-INACAL/PE; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, en su segunda versión;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, a partir de la fecha, la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 4, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.

**Artículo 3.-** Los procedimientos para la incorporación de personal que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha de emisión de la presente resolución, y las contrataciones que de ellos se deriven, se rigen por lo dispuesto en la Directiva N° 007-2023-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 3, aprobada por Resolución Jefatural N° D000019-2024-INACAL/OA.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**

Jefa de la Oficina de Administración

Instituto Nacional de Calidad